

Paso las diligencias al señor Juez, informando que la EPS allegó repuesta al Requerimiento de parte. Sírvase Proveer. Bucaramanga, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022).

AUTO: 181-I

Se observa en el cuaderno principal que a folios digital 024, reposa documental proveniente de la oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS donde informan que:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-300-1-232837

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Razón por lo que, el Despacho considera pertinente **PONER EN CONOCIMIENTO** a la parte ejecutante de la actuación desplegada, ordenándose que por secretaría se envíe el link del memorial a la parte demandante para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR,
SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 02 DE FEBRERO DE 2022,
LA SECRETARIA


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN